

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD**

Vista la solicitud presentada por parte de la entidad Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, de acreditación de Actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias y, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** Con fecha 28 de Septiembre de 2021, Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, presenta solicitud de acreditación de la actividad formativa **CONTROL SANITARIO DE LA CARNE DE CAZA: TALLER PRÁCTICO DE DIAGNÓSTICO DE TRIQUINA MEDIANTE DIGESTIÓN ARTIFICIAL.**

**SEGUNDO.** El expediente correspondiente con nº **3510/2021**, ha sido debidamente tramitado por la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, realizándose la evaluación de la actividad, por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, en la forma prevista en el artículo 7.2 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de Acreditación de las Actividades de Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Secretario General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud es competente para conocer y resolver la presente solicitud, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas por el artículo 2 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de Acreditación de las Actividades de Formación Continuada de las profesiones sanitarias y por el artículo 5 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

**SEGUNDO.** Los criterios para la acreditación de la actividad formativa se contemplan en el artículo 8 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, en relación con los criterios generales comunes y mínimos establecidos en la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud prevista por el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, la actividad formativa ha sido sometida a la correspondiente evaluación por parte de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, como entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que ha propuesto le sean adjudicados **0,58** créditos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la normativa citada y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General

**RESUELVE**

**ACREDITAR** con 0,58 créditos, la actividad **CONTROL SANITARIO DE LA CARNE DE CAZA: TALLER PRÁCTICO DE DIAGNÓSTICO DE TRIQUINA MEDIANTE DIGESTIÓN ARTIFICIAL**, por reunir los requisitos establecidos. La realización de la actividad, deberá llevarse a cabo según todos los términos expresados en la solicitud, en particular, fecha, lugar de celebración y nº de convocatorias.

En los diplomas tendrá que constar el número de créditos, el número de expediente y, de acuerdo con los criterios de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, el logotipo de la citada Comisión, y el texto "Actividad acreditada por la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía". Los créditos de esta actividad de formación continuada no son aplicables a los profesionales, que



Código Seguro de Verificación: VH5DPAA9V2V7XWTWEEN9J92VXG69FT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/10/2021
ID. FIRMA	VH5DPAA9V2V7XWTWEEN9J92VXG69FT	PÁGINA	1/2

participen en la misma, y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Salud y Familias, en el plazo máximo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en el día de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL

Isaac Túnez Fiñana



Código Seguro de Verificación: VH5DPAA9V2V7XWTWEEN9J92VXG69FT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	06/10/2021
ID. FIRMA	VH5DPAA9V2V7XWTWEEN9J92VXG69FT	PÁGINA	2/2